



La que más billete da

INSTRUCTIVO CAPACITACIÓN Y
COMUNICACIONES POLÍTICAS
ANTICORRUPCIÓN Y SISTEMA DE
GESTIÓN ANTISOBORNO (SGAS)

LOTERÍA DE BOGOTÁ

INS105-650-1

AÑO 2024

1. INTRODUCCIÓN

La Lotería de Bogotá, en el Acuerdo 09 de 2022 “Por medio del cual se aprueba las Políticas Anticorrupción y Gestión Antisoborno de la Lotería de Bogotá”, la entidad ha generado políticas transversales en torno a buenas prácticas de gestión Anticorrupción y Antisoborno, las cuales se encuentran articuladas al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, sino también a la norma ISO 37001:2016.

Como complemento a la implementación de este sistema, y al esfuerzo implementado en las estrategias de capacitación, la Oficina de Cumplimiento ha decidido utilizar los medios de comunicación a los que tiene acceso para comunicarle a los servidores y contratistas de la entidad noticias de interés relacionadas con la lucha contra la corrupción y el soborno, actualizaciones del sistema, material complementario de capacitación y temas varios de interés, con el objetivo de fomentar una cultura interna de transparencia y de cero tolerancia frente a hechos de corrupción y soborno.

2. FUNDAMENTO LEGAL

La Lotería de Bogotá formuló y aprobó su Política Anticorrupción en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y en la Junta Directiva, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo 2020- 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, y a las actividades planteadas en la matriz de priorización, producto del diagnóstico realizado por la Veeduría Distrital; trabajando en pro de fortalecer e implementar al interior de la Entidad, una cultura enfocada en la prevención y defensa de lo público, con el objetivo de minimizar conductas que perjudiquen los objetivos institucionales.

Así mismo, con el fin de aunar esfuerzos en la gestión enfocada hacia la eficiencia y transparencia administrativa, y generar herramientas y espacios para la ciudadanía y partes interesadas que les permitan ejercer su derecho a la información y el conocimiento de la gestión pública, la entidad amplía el alcance de estas políticas, que pasan a denominarse “Políticas Anticorrupción y Sistema de Gestión Antisoborno”, formando parte ahora del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), que implementa la Lotería de Bogotá, el cual se articula al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y a la Norma ISO 37001:2016.

Las Políticas Anticorrupción y Sistema de Gestión Antisoborno están enmarcadas al siguiente marco legal:

- a. Constitución Política de Colombia:** En el marco de la constitución de 1991, se consagraron principios para luchar contra la corrupción administrativa en Colombia. Los artículos relacionados con la lucha contra la corrupción son: 23, 90, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 183, 184, 209 y 270.

- b. Ley 80 de 1993:** Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En su articulado establece causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en licitaciones o concursos para contratar con el estado, adicionalmente también se establece la responsabilidad patrimonial por parte de los funcionarios y se consagra la acción de repetición.
- c. Ley 734 de 2002:** Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. En dicho código se contemplan como faltas disciplinarias las acciones u omisiones que lleven a incumplir los deberes del servidor público, a la extralimitación en el ejercicio de sus derechos y funciones, a incumplir las normas sobre prohibiciones; también se contempla el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, así como impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparo en causal de exclusión de responsabilidad de acuerdo con lo establecido en la misma ley.
- d. Convenciones internacionales en materia de lucha contra la corrupción:** La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, incorporada en Colombia mediante la Ley 970 de 2005, establece que los Estados deben adoptar normas que tipifiquen el soborno de funcionarios públicos nacionales e internacionales. De acuerdo con el artículo 15 de esta convención, el soborno se entiende como:

a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales;

b) La solicitud o aceptación por un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales (Ley 970, 2005, art. 15).

Asimismo, la Convención Interamericana contra la Corrupción (aprobada en Colombia por la Ley 412 de 1997) busca que los Estados consideren la aplicación de diferentes medidas preventivas frente a conductas que constituyen corrupción. Entre estas medidas, la Convención destaca en su artículo 3 la adopción de medidas que:

(...) impidan el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros, tales como mecanismos para asegurar que las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones mantengan registros que reflejen con exactitud y razonable detalle la adquisición y enajenación de activos, y que establezcan suficientes controles contables internos que permitan a su personal detectar actos de corrupción.

- e. Código Penal Colombiano:** El delito de soborno propiamente tal se encuentra dispuesto como un delito contra la eficaz y recta impartición de justicia, asociado al falso testimonio. Lo anterior dado que la entrega del dinero o utilidad que motiva la conducta busca desviar la realización de un testimonio o evitar que este ocurra. De igual manera, el Código Penal dispone también el delito de soborno en la actuación penal en su artículo 444-A, el cual consiste en:

El que en provecho suyo o de un tercero entregue o prometa dinero u otra utilidad a persona que fue testigo de un hecho delictivo, para que se abstenga de concurrir a declarar, o para que falte a la verdad, o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de cincuenta (50) a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- f. Ley 1121 de 2006:** Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- g. Ley 1474 de 2011:** Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- h. Ley 1712 de 2014:** Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- i. Ley 1778 de 2016:** Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- j. Ley 2195 de 2022:** Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- k. Norma ISO 37001 de 2016:** El soborno se define como cualquier oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (de naturaleza tanto financiera como no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus obligaciones. Esta norma describe los requisitos para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno.

Adicionalmente, esta norma establece en el numeral 7.3 *Toma De Conciencia Y Formación* lo siguiente:

Se debe facilitar la toma de conciencia antisoborno y formación al personal con regularidad (a intervalos planificados determinados por la organización) según resulte apropiado a sus funciones, respecto de los riesgos de soborno a los que esté expuesto, y cualquier cambio en las circunstancias. Los programas de toma de conciencia y formación se deben actualizar periódicamente según sea necesario para reflejar la nueva información relevante.

- l. Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:** Por la cual se expide el Código General Disciplinario. En dicho código se contemplan como faltas disciplinarias las acciones u omisiones que lleven a incumplir los deberes del servidor público, a la extralimitación en el ejercicio de sus derechos y funciones, a incumplir las normas sobre prohibiciones;

también se contempla el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, así como impedimentos y conflicto de intereses.

- m. CONPES 01 de 2019 Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital:**
Por el cual se expide la Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia Contra la Corrupción.

3. ALCANCE

Estas capacitaciones y socializaciones aplican a los miembros de la Junta Directiva, servidores públicos, contratistas, distribuidores y gestores de la LOTERÍA DE BOGOTÁ y son parte integral de los elementos del sistema de riesgos, que corresponden al conjunto de componentes a través de los cuales se instrumentan las Políticas Anticorrupción y Sistema de Gestión Antisoborno SGAS.

4. OBJETIVOS DEL INSTRUCTIVO

Determinar en la LOTERÍA DE BOGOTÁ el Instructivo de Capacitación de las Políticas Anticorrupción y Sistema de Gestión Antisoborno SGAS, para los juegos de suerte y azar del nivel territorial, con el fin de:

- Otorgar un entrenamiento especializado para promover y dar a conocer la política de cero tolerancia ante el soborno y a la corrupción, definida en el Sistema de Gestión Antisoborno SGAS actualizando al personal en las definiciones de la política, prácticas de debido comportamiento, controles aplicables y consecuencias de violar la política, desincentivando la solicitud y aceptación de dadas y beneficios de cualquier forma por parte de los funcionarios de la LOTERÍA DE BOGOTÁ y promover una cultura de transparencia y honestidad.
- Proteger la reputación de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, para evitar que la empresa se vea permeada en hechos de corrupción y soborno, que puedan tener efectos monetarios, reputacionales, operativos y/o legales.

5. OBJETIVOS DEL INSTRUCTIVO DE COMUNICACIONES

Determinar dentro de la Oficina de Cumplimiento de la LOTERÍA DE BOGOTÁ el Instructivo de las Políticas Anticorrupción y Sistema de Gestión Antisoborno SGAS, para los juegos de suerte y azar del nivel territorial, con el fin de:

- Facilitar la toma de conciencia y formación personal de los servidores y contratistas de la entidad en temas relacionados a la lucha contra la corrupción y el soborno.

- Informar a socios de negocios y otras partes interesadas de avances, novedades y otra información relevante del Sistema de Gestión Antisoborno de la Lotería de Bogotá.
- Mantener en la conciencia colectiva la importancia de las Políticas Anticorrupción y Sistema de Gestión Antisoborno SGAS por medio de noticias relevantes y temas de interés relacionados de manera constante.
- Complementar los temas expuestos en las capacitaciones implementadas por la Oficina de Cumplimiento de la LOTERÍA DE BOGOTÁ.
- Proteger la reputación de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, para evitar que la empresa se vea permeada en hechos de corrupción y soborno, que puedan tener efectos monetarios, reputacionales, operativos y/o legales.

6. CAPACITACION

Se realizará como mínimo una (1) capacitación al año de manera presencial o virtual.

El Oficial de Cumplimiento elaborará el material didáctico a presentar en la capacitación a todo el personal de la organización las generalidades del soborno, las Políticas Anticorrupción del Sistema de Gestión Antisoborno SGAS, las formas de denuncia y las consecuencias de violar lo establecido en la Política de Gestión Antisoborno SGAS.

En primera instancia a través del correo electrónico según las fechas establecidas, se notifica a todos los colaboradores de la Entidad las capacitaciones a llevar a cabo y en las cuales se hace necesaria la participación. La asistencia a las capacitaciones programadas es de obligatorio cumplimiento.

7. EVALUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN

El área del Oficial de Cumplimiento realizará evaluaciones de resultado e impacto que determinan si las Políticas Anticorrupción y Sistema de Gestión Antisoborno SGAS lograron o no sus resultados u objetivos deseados, los cuales son dar a conocer el desarrollo de los sistemas en la Lotería de Bogotá, desde todos sus ámbitos y/o aspectos.

Las evaluaciones de impacto a las capacitaciones programadas se realizarán a través de formularios electrónicos y/o físicos, que deben ser diligenciados por todos los participantes y así se analizarán los conocimientos impartidos y recibidos.

Se podrán utilizar uno o varios de los recursos para evaluar las capacitaciones:

- ✓ Formulario Google forms: Formularios de Google es un software de administración de encuestas que se incluye como parte del conjunto gratuito Google Docs. Editors basado en la web que ofrece Google. Formularios de Google solo está disponible como una aplicación web. Posteriormente, se realiza la respectiva validación.

- ✓ Formato de evaluación físico: Se registran las preguntas en un formato de Word, se imprime el documento y se entrega al final de las capacitaciones de manera física para su respectivo diligenciamiento, se recogen todos los documentos y se realiza la respectiva validación.

Se realizan un total de diez (10) preguntas de selección múltiple por sistema, entre las que se pueden incluir un máximo de dos (2) preguntas abiertas.

Para superar la evaluación se deben tener correctas como mínimo ocho (8) de las diez (10) preguntas del formulario de cada sistema. Es decir, se aprueba el examen con el 80% de las preguntas correctas por formulario.

Si el contratista o el servidor público reprueba alguna de las evaluaciones, se realiza un segundo intento con preguntas diferentes, en las cuales se realiza la misma metodología.

8. SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN

Toda la información relevante al Sistema de Gestión Antisoborno SGAS se publicará en el idioma español en el botón de transparencia de la página web de la entidad, en el numeral 11. Esta información es de libre acceso a toda la ciudadanía y será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento mantenerla actualizada.

Se realizarán socializaciones los doce (12) meses del año, correspondientes a temas de las Políticas Anticorrupción y Sistema de Gestión Antisoborno SGAS, como normatividad aplicable, procedimientos, cultura general, actividades de interés, actualizaciones en general, desarrollo del sistema, entre otros. Lo anterior, se podrá difundir por uno o varios de los siguientes medios de la Entidad:

- ✓ Correos Electrónicos Institucionales.
- ✓ Memorandos Internos del Sistema Integrado de Gestión Documental SIGA.
- ✓ Grupo de WhatsApp Institucional.
- ✓ Intranet de la Entidad.
- ✓ Carteleras Físicas de la Entidad.
- ✓ Página web de la Entidad.
- ✓ Otros que disponga el Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento elaborará piezas con información de interés para compartir con todo el personal de la organización sobre:

- La aplicación de las Políticas Anticorrupción del Sistema de Gestión Antisoborno SGAS en la Lotería de Bogotá.
- Noticias relevantes de actualidad en temas relacionados a la corrupción y el soborno.

- Piezas de interés como historias de reflexión, material de entretenimiento como libros o películas o capacitaciones y charlas externas sobre temas relacionados a la corrupción y el soborno.
- Actualizaciones sobre cambios, adiciones y/o modificaciones en la documentación y los lineamientos de las Políticas Anticorrupción y Sistema de Gestión Antisoborno SGAS.

Se compartirá como mínimo una (1) de estas piezas al mes, vía correo electrónico masivo a todos los funcionarios y contratistas de la entidad. Estas piezas serán comunicadas preferiblemente los viernes en horas de la tarde. Esto, con el objetivo de no combinar estos correos con todos aquellos necesarios para la realización de las actividades propias en la jornada laboral y generar una rutina adicional dentro de la conciencia de nuestros funcionarios y contratistas.

Adicionalmente, se actualizará como mínimo una (1) vez cada trimestre la información compartida por medio de las carteleras informativas de la entidad. El material compartido puede ser el mismo usado en los correos electrónicos.

Finalmente, el Oficial de Cumplimiento comunicará a los socios de negocios de la entidad las novedades del Sistema de Gestión Antisoborno SGAS vía Circular informativa cuando se presenten cambios sustanciales o cuando la entidad lo considere necesario.

9. INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN

Las Políticas Anticorrupción y Sistema de Gestión Antisoborno SGAS se incluirán en los programas de inducción y reinducción de la Lotería de Bogotá, según las disposiciones dadas por la Unidad de Talento Humano.

10. ROLES Y RESPONSABILIDADES

El Oficial de Cumplimiento de la LOTERÍA DE BOGOTÁ es el encargado de la creación, implementación y actualización del instructivo de Capacitación y Comunicaciones de las Políticas Anticorrupción y Sistema de Gestión Antisoborno SGAS, y del óptimo desarrollo del mismo.

Sin perjuicio de las funciones, responsabilidades y deberes que competen de forma general a los servidores públicos, contratistas, distribuidores, gestores, relacionados con el control y prevención de la corrupción y el soborno, es deber de todos los empleados de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, independientemente del cargo que desempeñan, estar atentos y participar en las capacitaciones y socializaciones presentes en este documento.

11. SEGUIMIENTO, CONTROL Y MEJORA

El Oficial de Cumplimiento realizará seguimiento y monitoreo al Instructivo de Capacitación y Comunicaciones de manera simultánea a la implementación de las Políticas Anticorrupción y Sistema de Gestión Antisoborno SGAS.